

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto el demandado GABRIEL BENJAMÍN AGRADO RESTREPO, de forma tempestiva procedió a formular excepciones de merito , por medio de su apoderado judicial.

El escrito fue remitido desde el correo cesaraugustomoralessagudelo@gmail.com, el cual está inscrito en la plataforma SIRNA, de igual forma la tarjeta profesional del abogado se encuentra vigente. ---Cartago, Valle, Marzo 27 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE MARZO DE
DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **FRANCY ELENA GOMEZ MARIN** contra **GABRIEL AGRADO Y OTRO.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00027-00
Auto: 399

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Conforme a la constancia visible a PDF 12, se tiene que el demandado GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO fue notificado personalmente y en debida forma de la existencia de la presente demanda y del auto que admitió la misma en su contra (VER PDF 11-12).

Ahora bien, tal como se observa a PDF 013 del sumario el demandado GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO, confirió poder al abogado CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.241.263 Y T.P 309.362 DEL CSJ a quien designó como su APODERADO PRINCIPAL, en el mismo memorial poder confirió poder a la DRA ANA MARIA DELGADO ROJAS, identificada con la C.C 31.437.254 y portadora dela T.P No. 229.607 del CSJ como su APODERADA SUSTITUTA.

Por medio del escrito visible a PDF 13, el vocero judicial principal del demandado en mientes; allegó tempestivo escrito de FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte del demandado GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO. A través de apoderado judicial.

Segundo. Una vez encuentre integrada en debida forma la presente Litis, dispóngase imprimir a las excepciones de mérito presentadas por el demandado GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO mediante su vocero judicial visibles a PDF 13, el trámite del Art. 370 del CGP.

Tercero. Reconocer personería para actuar en interés del demandado supra mencionado al abogado CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.241.263 Y T.P 309.362 DEL CSJ a quien designó como su APODERADO PRINCIPAL, así mismo se reconoce Personeria para actuar la DRA ANA MARIA DELGADO ROJAS, identificada con la C.C 31.437.254 y portadora dela T.P No. 229.607 del CSJ como su APODERADA SUSTITUTA. , **lo anterior con la advertencia de que no podrán actuar simultáneamente**

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **MARZO 28 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5780c8295ba763bbae7f952b2be96225329a254deb3f9aa240b93fd87281c137**

Documento generado en 27/03/2023 03:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>